

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
ESCUELA D-870 "ESPAÑA"



# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA D-870 "ESPAÑA"**

2017-2020

## I.- NOCIONES BÁSICAS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y LA IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (Ley 20.845, del año 2015), la convivencia escolar constituye una herramienta principal para la coexistencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa. A su vez, es la forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que la escuela favorece.

Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación. La convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa.

Estas formas de comportamiento se consagran en el Reglamento de Convivencia de cada establecimiento, cuya finalidad se traduce en los siguientes objetivos:

- a) Favorecer un convivir respetuoso entre personas con distintas maneras de ser y de pensar;
- b) Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar;
- c) Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes, entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, indígenas, migrantes, entre otros.
- d) Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- e) Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- f) Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

**Rol del Consejo Escolar.** La **Ley de Inclusión**, en su artículo 6, letra e, establece: *“El Consejo Escolar será consultado en (...) la elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa”.*

**Política de Convivencia Escolar.** Con la promulgación de la **Ley sobre Violencia Escolar** (Ley 20.536, del año 2011), se actualizó la política de convivencia, a fin de satisfacer nuevas demandas que se le hacían a escuelas y liceos, tales como la creación del Encargado de Convivencia, la obligación de generar protocolos y medidas pedagógicas para enfrentar situaciones de violencia, la definición del rol del Consejo Escolar, entre otras. Asimismo, se dispuso de otras orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar.

A las disposiciones legales anteriores, en materia de convivencia escolar, se suman otras normas de trascendental importancia, tales como:

- Ley N° 20.609, de No Discriminación.
- Ley N° 20.370, General de Educación Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales y normas relacionadas.
- Ley N° 20.084, de responsabilidad penal adolescente.
- Ley N° 20.201, sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Decreto Supremo N° 170, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- DFL N°2, de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.

**La Escuela España, espacio libre de discriminación.** Nuestro establecimiento declara formalmente que es un espacio libre de toda forma de discriminación y pleno respeto de la dignidad humana.

**Importancia de la Educación.** La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

## II.- VISION, MISIÓN Y VALORES DE LA ESCUELA ESPAÑA

**VISIÓN:** Entregar una educación y formación integral y de calidad a nuestros estudiantes, creando las condiciones para que descubran sus propios intereses, siendo protagonistas de sus aprendizajes, formando personas responsables con una sólida formación valórica, propiciando con éxito su continuidad de estudios.

**MISIÓN:** Constituir un espacio de formación integral de niños/as y adolescentes, respetuosos de sus familias, de sus compañeros, del personal docente, y responsables de su rol como partes esenciales de una comunidad sana y participativa, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

**VALORES:** Nuestra escuela busca impregnar en sus alumnos y alumnas valores tales como:

- **Generosidad:** actuar en favor de otras personas en forma alegre y desinteresada, por el sólo hecho de poder ofrecer una ayuda que signifique una respuesta a las necesidades de otros.
- **Honestidad:** actuar en consecuencia, en todo momento, con respecto a lo que se piensa y dice de sí mismo y de los demás.

- **Laboriosidad:** todo trabajo o actividad propuesta es realizada con esfuerzo, cuidado y dedicación.
- **Lealtad:** aceptar, valorar y cuidar los vínculos establecidos con la fe, principios, ideas, amigos, colegio y país.
- **Orden:** respetar normas establecidas con relación a la convivencia con otros y a la organización definida para el logro de los objetivos deseados.
- **Perseverancia:** una vez tomada una decisión, llevarla a cabo realizando todas aquellas actividades necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, cuidando de que éstas no causen daño o perjuicio a otros o a sí mismo.
- **Responsabilidad:** cumplir seria y puntualmente con los deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- **Respeto:** manifestar el respeto a las personas, la naturaleza y a las cosas, a través de actitudes, modales y gestos adecuados de cortesía y cuidado.
- **Tolerancia:** respetar las opiniones e ideas o actitudes de los demás, aunque no coinciden con las propias.

### III.- SELLOS INSTITUCIONALES

**Excelencia académica:** Buscamos un alto rendimiento escolar en sus alumnos, equilibrando el dominio de los conocimientos con la solidez de los principios valóricos. Para lograr este propósito, la escuela asume su trabajo educativo y pedagógico como un proceso continuo de apoyo y acompañamiento.

**Escuela de tradición familiar:** La nuestra es una escuela de tradición familiar con un clima de confianza y buena convivencia entre los estamentos que acoge; a su vez, hace partícipe a variadas generaciones, reforzando los valores y potenciando el aprendizaje para formar alumnos integrales.

**Escuela de excelencia ambiental y prácticas de vida saludable:** Trabajamos con diferentes proyectos de cuidado del medio ambiente, reciclaje y mantenimiento del entorno. También con redes de apoyo que nos ayudan a inculcar y mantener hábitos de vida saludable y cuidado de nuestro cuerpo, realizando ejercicios para mantener la buena salud.

**Escuela de buena convivencia escolar:** Promovemos un ambiente cálido y de confianza entre todos los estamentos de la comunidad educativa, respetando y solucionando en forma pacífica los conflictos de la comunidad.

### IV.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la

Convivencia Escolar, conforme con la realidad de la Escuela y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar el Inspector General ni el/la directora/a, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Manual, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural de la Escuela.

Asimismo, articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- **Diseñar la política de convivencia interna:** Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- **Resolución de casos:** Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

## **V.- NORMAS PRELIMINARES**

### **ARTICULO 1: COMPORTAMIENTO**

Todos los alumnos y alumnas de la Escuela “España” deberán mostrar un comportamiento acorde con los valores que postula el establecimiento y con su condición de personas educadas y respetuosas, que permitan el desarrollo de relaciones intra e interpersonales adecuadas con los demás y observantes de los valores socialmente propuestos.

Si bien la escuela no se opone a que sus alumnos pololeen, no aprobará manifestaciones de estas relaciones dentro de la Institución Educativa. En caso que así se observe, se les comunicará tal circunstancia a los padres y apoderados.

Durante el desarrollo de actividades de carácter académico -ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello- los(as) alumnos(as) deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, asistentes de la educación, compañeros, apoderados involucrados en el momento que se desenvuelva la actividad,

manteniendo siempre un comportamiento acorde con las actividades que se estén desarrollando. El mismo buen comportamiento deberán observar durante el desarrollo de actividades de representación de la escuela, tales como desfiles, ceremonias, y eventos de diversa naturaleza, ya se trate de actividades al interior del establecimiento o fuera de él.

Durante las horas de recreo los(as) alumnos(as) deberán mantener la limpieza del recinto, dar un buen uso a los baños y realizar un manejo adecuado de los desperdicios. Asimismo, actuarán con prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio; y con respeto hacia los adultos (profesores, asistentes de la educación, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.

Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado el mobiliario, el material de biblioteca, los computadores, los implementos deportivos, los artefactos de baño, etc. Cualquier daño en cualquiera de ellos se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de Inspectoría.

Será responsabilidad de profesores y alumnos dejar las salas limpias, ordenadas y cerradas una vez finalizada cada clase.

## **ARTICULO 2: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA**

### **A) RÉGIMEN ESCOLAR**

El régimen de estudio de la escuela es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período están de acuerdo con el Calendario Oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Al término de cada semestre se emitirán informes de rendimiento académico y de formación o desarrollo personal de acuerdo al período que corresponda en conformidad con la evaluación hecha por el consejo de profesores. Educación prebásica emitirá un informe semestral.

### **B) JORNADA ESCOLAR**

La escuela D-870 "España" trabajará de lunes a viernes en dos jornadas:

**Mañana:** el segundo ciclo comenzará a las 08:00 horas. El término de la jornada de la mañana será diferenciado según el nivel de enseñanza:

**Tarde:** el primer ciclo a las 14:00 horas.

Los cursos séptimo y octavo durante tres días a la semana terminarán a las 13:45 horas. Los otros días terminarán a las 13:00 horas. Lo mismo para los cursos quinto y sexto.

El Kinder de la mañana funcionará en horario de 08:30 a 12:30 horas y el Kinder de la tarde funcionará en horario de 14:00 a 18:00 horas.

### **ARTICULO 3: PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

Los alumnos deberán asistir regular y puntualmente a todas las actividades organizadas por el Establecimiento.

La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario correspondiente.

**Atrasos entre jornada:** Serán considerados como tales, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el alumno ya ha ingresado al establecimiento.

**Atrasos:** Serán considerados faltas a la responsabilidad de los alumnos y, en consecuencia, recibirán sanción, las que pueden ir desde una amonestación escrita por tres atrasos, una citación al apoderado en Inspectoría por cuatro atrasos, hasta una reflexión en su hogar por cinco atrasos o más.

**Obligación respecto a la jornada:** Los alumnos deberán permanecer en el interior del colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por Inspectoría, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de Registro de Salidas. En caso de que quien retire al alumno sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente presentando su Cédula de Identidad.

**Asistencia:** Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Colegio no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en Recepción a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en Recepción.

Todos los alumnos(as) que se reintegren a clases después de una inasistencia y que ingrese a la escuela después del horario señalado en el artículo 19 deben solicitar en Inspectoría el pase correspondiente y presentarlo al profesor que, por horario, esté atendiendo el curso, para que sea registrado en el Libro de Clases.

En caso de que un alumno(a) por enfermedad u otra causa se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá darla a su regreso a clases, en una fecha acordada con el profesor. Si la inasistencia es de sólo un día, deberá rendir la evaluación el día en que se reincorpora o en la clase siguiente del subsector correspondiente, de mutuo acuerdo con el profesor.

Las inasistencias en días de evaluación previamente informadas, deben justificarse con anterioridad en la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) y justificadas por el apoderado.

#### **ARTICULO 4: RETIRO DEL O LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.**

Al alumno/a podrá retirarlo únicamente el Apoderado Titular, o en su defecto el apoderado suplente debidamente acreditado; o una tercera persona con un poder otorgado por el Apoderado Titular. No obstante, al momento de concurrir al establecimiento dicha persona asignada, la Inspectoría General se contactará con el Apoderado Titular a fin de comprobar la identidad de quien efectúe el retiro del alumno.

Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el apoderado a la Dirección del Establecimiento.

#### **ARTICULO 5: CUIDADO DE LOS BIENES DE LA ESCUELA.**

Los bienes muebles e inmuebles de la Escuela están al servicio de toda la comunidad educativa y se les deberá dar el uso para el cual están destinados. Deben ser cuidados, protegidos y mantenidos en óptimas condiciones de higiene y ornato. El cuidado de los bienes del Establecimiento es deber de toda la comunidad y es obligación informar al Inspector General sobre los deterioros, destrozos y otros daños que sean detectados.

La mantención de la limpieza y orden de las salas, patios y otras dependencias es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y, particularmente, de quienes las usan. Por lo tanto, cada uno se hará responsable de colaborar en esta mantención, arrojando la basura y otros desperdicios en los recipientes dispuestos para ese fin.

En particular, se deberá:

- a) Mantener las llaves de agua cerrada;
- b) Mantener las cortinas limpias, estiradas y libres de roturas, cortes o rayados;
- c) Mantener las paredes del establecimiento libres de cualquier tipo de deterioro o rayados con mensajes, leyendas y grafitis;
- d) Reducir el nivel de ruido ambiental en las salas, pasillos y patios en horas de clases;
- e) Ventilar las dependencias después de ser utilizadas;
- f) Velar por entregar las salas y otras dependencias limpias y ordenadas al final de cada jornada u hora de clases. El profesor a cargo velará que esta norma se cumpla;
- g) Devolver libros, textos u otros materiales solicitados, sea en la Biblioteca, CRA, u otros, en las fechas y momentos estipulados.

#### **ARTICULO 6: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS**

Toda actividad extra programática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por la escuela, como talleres, se realizarán en jornada contraria a la de clases.

La inscripción en los distintos talleres es voluntaria. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Esta participación contribuirá a canalizar los intereses y aptitudes hacia un desarrollo integral utilizando adecuadamente el tiempo libre.

Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a Inspectoría y/o Encargado de Educación Extraescolar.

Los alumnos y alumnas que tengan que ausentarse de clases para participar en algún evento comunal, regional, nacional o internacional, representando a la escuela, podrán hacerlo previa autorización de su apoderado y el conocimiento de sus profesores y directivos del colegio.

#### **ARTICULO 7: ALMUERZO Y DESAYUNO**

Los(las) alumnos(as) que deseen almorzar en el colegio deben inscribirse en el período de matrícula para confirmar su cupo; de lo contrario, no podrá acceder a este beneficio.

Todos los alumnos(as) que deban almorzar en el establecimiento deben respetar el horario indicado para ello.

Todos(as) los(las) alumnos(as) que participen del Programa de Alimentación deben hacerlo diariamente, de lo contrario perderán este beneficio.

Todos los(las) alumnos(as) deben consumir completamente sus alimentos en la hora de almuerzo.

Los(las) alumnos(as) deben mantener un buen comportamiento en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario; en caso contrario, perderán este beneficio.

#### **ARTICULO 8: ACCIDENTES ESCOLARES**

En caso de ocurrir un accidente a un(a) alumno(a) durante sus horas de permanencia en el establecimiento será tratado por la persona que lo reciba para contenerlo, y se llenará el formulario del Seguro de Accidente Escolar ofrecido por el Estado.

A su vez, se le comunicará tal circunstancia a sus padres y apoderado para que acompañen a su hijo /a al hospital, atendida la gravedad (Inspectoría General). Sólo en casos impostergables y muy excepcionales algún funcionario de la escuela acompañará al alumno accidentado al centro médico.

#### **ARTICULO 9: RESPONSABILIDAD EN TRABAJO ACADÉMICO**

Los alumnos(as) deben estar conscientes de que vienen al colegio a recibir una formación académica de excelencia, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Los cuadernos y trabajos de los alumnos deberán estar siempre limpios, ordenados y con la materia al día.

Los alumnos(as) son responsables del cumplimiento en la presentación de todos sus materiales de trabajo. Se considerará una falta leve la no presentación a clases con alguno de los materiales necesarios y será sancionado según corresponda, tomando en cuenta la frecuencia con que se incurre en ella.

Los alumnos de la Escuela "España" son responsables de la preparación de sus asignaturas, así como del cumplimiento de sus tareas y trabajos. El no cumplimiento de lo anterior será causal de sanciones disciplinarias, desde una amonestación escrita a una citación al apoderado.

Los alumnos que porten objetos o materiales ajenos a los solicitados por la escuela, tales como juguetes, mp3, mp4, teléfonos celulares, radios, dineros, etc., deberán hacerse responsables de ellos. En caso de extravío, la escuela no se hará responsable.

Los alumnos(as) deben asistir a todas sus clases con la libreta de comunicaciones, pues ésta es el medio oficial de comunicación de la escuela.

Los alumnos(as) serán permanentemente evaluados y calificados en las distintas asignaturas de aprendizaje, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción que la escuela ha aprobado para ello.

#### **ARTICULO 10: SALIDAS PEDAGOGICAS, A TERRENO, PASEOS DE CURSO Y CONVIVENCIAS.**

Una salida a terreno se considerará como cambio de actividad cuando corresponda a una acción planificada que cumpla con determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el aula o en el entorno de ella. Esta actividad quedará registrada en el libro de salida de Inspectoría General del colegio y se autorizará por el apoderado en período de matrícula, gestionando otros permisos en casos excepcionales. De acuerdo a esto, serán cambio de actividades, las siguientes:

- Visitas a Industrias, Museos, Exposiciones.
- Asistencias a desfiles.
- Participación en actividades extraescolares y culturales.

En caso de **salidas pedagógicas**, el docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección del colegio con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

- Nombre del Docente o Asistente de la Educación que acompaña.
- Nómina de alumnos.
- Indicar lugar de visita.
- Fecha y hora de salida y regreso.
- Enviarse comunicación a los apoderados.
- Medio de transporte.

Inspectoría General entrega al profesor las autorizaciones para ser completadas por el apoderado titular, las cuales deberán ser devueltas con su firma previa a la entrega de petición a Dirección del Establecimiento.

En casos de **Paseos de Curso**, se trata de actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de algunos/as apoderados/os y el profesor/a jefe del curso respectivo.

El Profesor-Jefe deberá informar por escrito a la Dirección del colegio, con 30 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

- Nombre del docente o Asistente de la Educación que acompaña.
- Nómina de alumnos.
- Lugar del paseo.
- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Identificación de los adultos que acompañan.
- Medio de transporte.

En actividades de esta naturaleza el Profesor-Jefe deberá acompañar dentro de su horario de contratación a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a las normas del presente Reglamento.

### **ARTICULO 11: REFORZAMIENTOS**

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) dados de alta del PIE serán derivados a reforzamiento, realizando un seguimiento del caso al año siguiente de haber sido dado de alta.

Si el alumno o el apoderado no desean participar de este beneficio deberán manifestarlo por escrito.

El alumno (a) que no presente una actitud atenta, comprometida y de trabajo efectivo en esta instancia perderá su calidad de beneficiario de este programa dando paso a otro par que requiera de este beneficio.

### **ARTICULO 12: PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los alumnos y alumnas de la Escuela “España” deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta.

Nuestro Proyecto Educativo inculca valores de sobriedad y sencillez, en consecuencia, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc. Además, los varones deben usar su cabello corto de estudiante y no peinados extravagantes, debidamente peinado. Por su parte, las damas deben llevar su pelo tomado o con cintillo. No se permitirá el cabello teñido de colores en niños y niñas.

Los alumnos(as) deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según el nivel de enseñanza que cursan y la naturaleza de la actividad académica que les corresponda. El detalle es el siguiente:

- **Niñas:** Jumper azul marino, blusa blanca, corbata de la escuela, chaleco marino, medias azules, zapatos negros, delantal azul a cuadrillé. Durante la época de invierno el Jumper podrá ser reemplazado por un pantalón de tela de color azul marino.
- **Niños:** pantalón gris, camisa blanca, corbata de la escuela, chaleco azul marino, calcetines grises, zapatos negros, cotona color café.

En invierno, procurar el uso de parcas color azul marino institucional.

Los **alumnos de Educación Pre escolar** utilizarán el buzo del colegio y el delantal o cotona diseñado especialmente para ellos.

Los días en que tengan Educación Física, taller deportivo o alguna otra actividad que lo requiera, los alumnos podrán asistir con buzo oficial del colegio (sin apitillar pantalones de buzo); los demás días deberán presentarse inexcusablemente con el uniforme que corresponde.

Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo. De extraviarse una prenda de vestir la escuela no se hace responsable.

Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

### **ARTICULO 13: DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES**

Se resguardará la continuidad de estudios en el establecimiento de las alumnas embarazadas, madres y padres que asistan regularmente a clases, dando las facilidades para completar el año escolar. (Protocolo alumna embarazada)

Se resguardará la permanencia en la escuela de los niños y niñas en riesgo social, brindando para ello el apoyo necesario desde el establecimiento y/o a través de redes de apoyo.

Se resguardará la permanencia en la escuela de los niños y niñas que estén viviendo dificultades familiares, brindando para ello el apoyo necesario desde el establecimiento y/o a través de redes de apoyo.

### **ARTICULO 14: PREMIACIONES**

Toda premiación en el Colegio tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los alumnos(as) por alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ellos no sólo los resultados fruto de condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto. Debido a ello, la escuela mantendrá un sistema permanente de premiaciones, explicitado en el Reglamento Interno de Evaluación.

## **ARTICULO 15: SISTEMA DE DISCIPLINA**

El proceso educativo de la escuela “España” D- 870 aspira a la formación integral de sus alumnos y alumnas, por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros alumnos, tanto dentro de la escuela (en instancias curriculares y lúdicas) como fuera de ella. En consecuencia, las conductas contrarias a las señaladas y a las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas según su gravedad de las siguientes formas: LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS, lo que será notificado personalmente, telefónicamente o por escrito a sus padres y apoderados, siguiéndose al efecto los protocolos que la escuela posee.

## **VI.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DE SUS DERECHOS Y DEBERES**

### **ARTICULO 16: LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

### **ARTICULO 17: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- b) A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- c) A no ser discriminados arbitrariamente;
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- e) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales;
- f) A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento;

- g) A ser informados de las pautas evaluativas (Reglamento de Evaluación);
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- i) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- j) A asociarse entre ellos, a elegir representantes y a ser elegidos como representante de sus pares;
- k) A acceder oportunamente a la información institucional. A la libertad de opinión y de expresión;
- l) A un debido proceso y defensa;
- m) A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares;
- n) A la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios);
- o) A ser evaluados de acuerdo sus necesidades educativas especiales y Derecho a ser orientados integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial;
- p) A repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media;
- q) Los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres tienen derecho a ser partícipes de la crianza de su hijo;
- r) A eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

#### **ARTICULO 18: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar;
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase;
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura;
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios;
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante;
- g) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento;
- h) En caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, es deber del estudiante comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente u/y otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones;
- i) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- j) Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional;
- k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- l) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada;
- m) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar.

## **ARTICULO 19: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- a) A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;
- b) A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- c) A ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento y ser atendidos aquellas situaciones planteadas a los diversos estamentos de la escuela, en la medida que se hayan formulado siguiendo los conductos señalados en el presente Manual;
- d) A participar activamente del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados;
- e) A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- f) A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- g) A elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- h) A acceder oportunamente a la información institucional.
- i) A la libertad de opinión y de expresión.
- j) A no ser discriminado/a arbitrariamente.
- k) A un debido proceso y defensa.

## **ARTICULO 20: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- a) Educar a sus hijos y pupilos;
- b) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- c) Apoyar sus procesos educativos;
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- e) Respetar la normativa interna de la Escuela España;
- f) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- g) Al ser los primeros responsables de la educación de sus hijos, deberán brindar un apoyo permanente en cuanto a las metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas;
- h) Preocuparse de que sus hijos(as), alumnos(as) de la Escuela España cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y los hábitos trabajados por el Colegio;
- i) Cumplir con las normas establecidas por la escuela y preocuparse de que sus hijos y pupilos también las respeten;
- j) Demostrar buena disposición a comunicarse con la escuela, asistiendo a ella cada vez que sean citados. En caso de imposibilidad de asistir a alguna citación o reunión, el apoderado deberá avisar previamente al profesor jefe y solicitarle una nueva entrevista. De no presentarse ni dar aviso, el apoderado deberá presentarse al día siguiente de la citación en Inspectoría;
- k) Respetar los acuerdos a que haya arribado con los directivos o docentes del establecimiento. Se dejará por escrito lo conversado y acuerdos emanados, buscando el fin superior que para la escuela y los padres y apoderados es el bien superior del niño(a);

- l) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento;
- m) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento;
- n) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su hijo o pupilo;
- o) Justificar las inasistencias de su hijo o pupilo;
- p) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, y los temas judiciales que afecten a su hijo o pupilo;
- q) Mantener siempre el respeto, la tolerancia y la solidaridad para con los demás integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación de raza, credo política y género en un concepto global armónico;
- r) Asistir al establecimiento cada vez que se le cite. De no poder hacerlo, deberá comunicarse al teléfono de la escuela 432325879. Asimismo, podrá utilizar la agenda del estudiante para justificar su inasistencia y re agendar una nueva entrevista.
- s) Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.
- t) Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, que será válido para comunicarse directamente con el apoderado o con el alumno, para los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo de la escuela y los miembros de la unidad educativa enviar las notificaciones por esta vía al apoderado y alumno o utilizar la agenda, o ambas en caso de estimarlo necesario. Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el establecimiento, o mediante la agenda del alumno, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
- u) Informar al establecimiento, cuando deba ausentarse de la ciudad por más de 48 horas, dejando en su reemplazo a un familiar directo responsable de su pupilo.
- v) Responsabilizarse de acudir en forma inmediata al recinto asistencial cuando su pupilo haya sido trasladado a este lugar por algún funcionario de la Escuela.

#### **ARTICULO 21: PROHIBICIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- a) Criticar infundadamente el mal o buen desempeño de un funcionario del establecimiento, pues ésta es una atribución de la Dirección, quien posee la experticia profesional para determinarlo, atendiendo a diversos factores que condicionan el desempeño de cualquier trabajador según el Estatuto Docente y leyes laborales en Chile. No obstante, siempre podrán hacer llegar a la Dirección del establecimiento, en forma personal y respetuosa, sus opiniones o sugerencias respecto al desempeño de un docente;
- b) Entrar a una sala de clases, sin que medie para ello un motivo justificado que amerite tal hecho, previo análisis del equipo directivo y dejándolo registrado con hora y fecha en el libro de autorizaciones especiales;
- c) Presentar sus planteamientos a la escuela basándose en supuestos, presunciones o apreciaciones propias o del alumno que puedan responder a la subjetividad de cada persona. Por el contrario, sus opiniones y solicitudes deben ser expuestas por el apoderado bajo situaciones concretas y con fundamento.

## **ARTICULO 22: FALTAS GRAVES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- a) Las lesiones al honor y el buen nombre de la escuela;
- b) Las críticas sin fundamento a los funcionarios del establecimiento y otros integrantes de la comunidad educativa, que constituyan lesión al honor de aquellos;
- c) No acatar las normas establecidas en el presente Manual;
- d) No mantener una relación franca y de colaboración con el Profesor Jefe y todos los miembros de la Unidad Educativa;
- e) Falta a la integridad física o psíquica de los funcionarios del establecimiento o a otros integrantes de la comunidad educativa;
- f) Improperios inferidos al interior del establecimiento;
- g) Presentar certificados o información falsa respecto de sus hijos o pupilos.

## **ARTICULO 23: SANCIONES A LAS FALTAS DE LOS APODERADOS**

Si el responsable de una falta fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso que se requiera, se aplicará la legislación vigente.

En todo caso, tales medidas disciplinarias serán establecidas previo un justo procedimiento, en el cual el apoderado podrá realizar sus descargos y apelar de la medida al/la directora/a de la escuela.

## **ARTICULO 24: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- c) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) A no ser discriminado/a arbitrariamente.
- f) A asociarse libremente, a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- g) A la libertad de opinión y de expresión.
- h) A un debido proceso y defensa.
- i) A vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- j) A la protección de la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia.
- k) A la libertad de conciencia, a la manifestación de todas las creencias y al ejercicio libre de todos los cultos.

#### **ARTICULO 25: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas;
- f) A tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
- g) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes;
- h) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar;
- i) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes;
- j) Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos;
- k) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación;
- l) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- m) Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

#### **ARTICULO 26: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION**

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- b) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. Es considerado grave toda violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los asistentes de la educación;
- c) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) A asociarse libremente, a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.

#### **ARTICULO 27: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION**

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa;
- d) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar;
- e) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento;

- f) Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

#### **ARTICULO 28: DERECHOS DE LOS DOCENTES DEL EQUIPO DIRECTIVO**

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Este derecho se ejercerá en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

#### **ARTICULO 29: DEBERES DE LOS DOCENTES DEL EQUIPO DIRECTIVO**

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- e) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deben realizar supervisión pedagógica en el aula.
- f) Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

#### **ARTICULO 30: NORMA ESPECIAL EN CASO DE INFRACCIÓN AL DEBER DE UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA**

Si un Docente o cualquier otro funcionario/a de la Escuela incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del establecimiento, así como en la legislación pertinente (Estatuto Docente y/o Reglamento Interno del Departamento de Educación de Los Angeles).

### **VII.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES**

#### **ARTICULO 31: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas disciplinarias serán tratadas de tal modo que constituyan experiencias educativas y que contribuyan eficazmente a la formación y desarrollo de la personalidad del alumno.

**FALTAS LEVES:** Actitudes y comportamiento que alteren la convivencia pero que no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad.

- a) Presentarse a clases sin útiles de trabajo.
- b) No realizar las tareas encomendadas.
- c) Salir de la sala en los cambios de hora.
- d) No portar la libreta de comunicaciones.
- e) No responder a la lista.
- f) Presentar tareas incompletas en forma reiterada.
- g) Llegar atrasado al Colegio.
- h) Llegar atrasado a la sala de clases.
- i) No trabajar en clases.
- j) No presentarse con uniforme completo.
- k) No cortarse el pelo o afeitarse.
- l) Uso en la sala de clases de artefactos electrónicos como celulares o reproductores de MP3. El presente Manual autoriza expresamente al docente o funcionario respectivo a requisar el aparato y entregarlo al término de la jornada de clases.

**FALTAS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones etc.

- a) Desobedecer una indicación de profesores u otros funcionarios del establecimiento.
- b) Manifestaciones amorosas exageradas dentro del Colegio y en actividades fuera de Colegio en que el Establecimiento esté siendo representado.
- c) Desorden e interrupción de clases.
- d) Utilizar vocabulario grosero u ofensivo a sus compañeros/as o adultos.
- e) Faltar a la verdad para eludir responsabilidades.
- f) Causar daños a los bienes de la Escuela.
- g) Rayados de muros, salas, baños, patios y exteriores del Colegio.
- h) Rayados y destrozos de textos que se encuentren en Bibliotecas o en otros recintos del Establecimiento.
- i) Inasistencia a horas intermedias, sin justificación, estando el alumno en el colegio.
- j) Copiar en una prueba, falsear una nota. (Reglamento de evaluación).
- k) Participar en desordenes en la vía pública en su condición de alumno(a) del Establecimiento con uniforme o sin uniforme representando al colegio.
- l) Comprometer el prestigio del establecimiento en alguna participación fuera del mismo.
- m) Ingresar al Colegio en forma irregular en horario de clases.

**FALTAS GRAVÍSIMAS:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas o el acoso y maltrato escolar (ley N°21.013).

Cada vez que se llame al plan cuadrante por las situaciones mencionadas a continuación, se actuará con discreción y seguridad para el niño, esperando que lleguen sus padres.

Constituyen faltas gravísimas:

- a) Agresiones de carácter verbal que dañen la honra y dignidad de las personas. (Protocolo por maltrato).
- b) Consumo, porte, ingreso o tráfico dentro del establecimiento de tabaco, drogas, alcohol u otra sustancia estupefaciente (Denuncia a plan cuadrante).
- c) El hurto de especies de propiedad de alumnos, profesores u otros (denuncia al plan cuadrante).
- d) Fugarse de clases y no asistir al establecimiento cuando fue enviado por sus padres. (plan cuadrante).
- e) Causar daño permanente y reiterativo en el tiempo a sus compañeros (protocolo por maltrato o bullying).
- f) Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros. (protocolo bullying).
- g) Ofensas de carácter sexual a compañeras y compañeros (Protocolo bullying),
- h) Abuso sexual (protocolo ASI).
- i) Portar armas corto punzantes o de otras características (denuncia al plan cuadrante).
- j) Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física de sus compañeros o personal del Establecimiento. (denuncia al plan cuadrante).
- k) Agresiones físicas y psicológicas a los alumnos o al personal del Establecimiento con consecuencias graves (protocolo por maltrato o bullying).
- l) Falsificación de documentos tales como: justificativos, firmas de sus apoderados para efectos de engañar a terceras personas. (Inspectoría)
- m) Intervención en libros de clases o documentos oficiales (inspectoría, UTP)
- n) Participar como autor o cómplice en hurto, robos o apropiación indebida a la propiedad del Establecimiento. (denuncia a plan cuadrante)

### **ARTICULO 32: ACOSO ESCOLAR**

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

### **ARTICULO 33: CONSIDERACIÓN DE FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES EN SITUACIONES QUE NO CONSTITUYEN DELITO**

Para la aplicación de **atenuantes** se considerarán las siguientes circunstancias:

- Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre en forma espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes que se haya determinado la medida.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- Haber presentado un buen comportamiento antes de la falta.

**Edad, rol y jerarquía:** Existen grados de responsabilidad diferentes según la edad, el rol que se cumple en la escuela y la jerarquía de los involucrados. A medida que él o la estudiante avanza en el sistema educativo se cuenta con mayor autonomía y confianza por parte del Colegio, lo que implica también una mayor responsabilidad de sus acciones.

**Contexto, intereses y motivos:** Es importante saber por qué una persona hizo lo que hizo. Por ejemplo, en un caso de agresión física a un compañero podría evaluarse distinto a un niño que lo hizo en defensa propia, de otro que golpeó a un compañero para quitarle su colación.

Junto a estos criterios generales se considerarán además algunos criterios específicos, los que se aplicarán sobre los antecedentes reunidos en cada situación particular, tales como circunstancias personales, familiares, médicas asociadas a una NEE y sociales de alumno(a).

Para la aplicación de **agravantes** se considerarán las siguientes circunstancias:

- Reiteración de una conducta negativa
- Mal comportamiento anterior, con sus pares o profesores.
- Haber actuado con premeditación.

#### **ARTICULO 34: SANCION DE LAS FALTAS**

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del establecimiento. Las sanciones serán proporcionales a la falta, respetuosas de la dignidad de las personas y con carácter formativo, vale decir, buscan permitir que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo. Para tal efecto, se aplicarán sanciones en forma progresiva de acuerdo a su gravedad:

<b>Gravedad de la falta</b>	<b>Medidas</b>	<b>Funcionario facultado para disponer de la medida</b>
<b>Leve</b>	Amonestación y registro en la hoja de observaciones	Profesor con el que se produzca la situación e informa a profesor jefe

<b>Dos faltas leves</b>	Citación al apoderado y registro hoja de observaciones, registrar acuerdos y compromisos del apoderado y alumno/a	Profesor Jefe y/o con el o los profesores que se produjo la situación.
<b>Tres faltas leves</b>	Vendrá en horario alterno a realizar un trabajo comunitario y presentar su materia completa en la asignatura correspondiente dentro de las 24 horas.	Profesor jefe deriva a Inspectoría y UTP
<b>Cuatro faltas leves</b>	Derivación a un especialista cuando el caso lo amerite.	Profesor jefe deriva a Dupla Psicosocial
<b>Una falta grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Llamado a los apoderados. (Profesor jefe realiza llamado)</li> <li>➤ Corregir el daño o compensar el perjuicio causado.</li> <li>➤ Trabajo comunitario</li> </ul>	Inspectoría general, derivación a redes de apoyo si es necesario (dupla psicosocial)
<b>Dos faltas graves o más faltas graves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suspensión de un día, con trabajo pedagógico de vuelta a clases expuesto.</li> <li>➤ Deberá rendir pruebas que se realicen en su ausencia el día que vuelva, de negarse será calificado según reglamento de evaluación.</li> <li>➤ Condicionalidad de la matrícula.</li> </ul>	Inspectoría general, Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y Dirección
<b>Falta Gravísima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Condicionalidad de la matrícula.</b></li> <li>➤ <b>Expulsión</b> del colegio cuando corresponda (acuerdo que tome el consejo de profesores por conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar).</li> <li>➤ <b>Cancelación de la matrícula</b> (acuerdo que tome el consejo de profesores por conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar).</li> </ul>	Inspectoría general, Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y Dirección. (Según protocolo).

**Entrevista con el apoderado:** La pueden realizar los profesores de asignatura del alumno(a), el Profesor jefe de curso, la Profesora de Educación Diferencial, la Encargada de convivencia escolar, Inspector/a General, Jefe/a de UTP, Director/a de la escuela, dupla psicosocial.

**Amonestación verbal y/o Amonestación escrita:** Conversación con el alumno y, si amerita, con sus padres y apoderados, para llegar acuerdos con el profesor respectivo (falta leve); registro en hoja de observaciones y registro en carpeta de atención de apoderados, si amerita. Se establecen compromisos a cumplir; se le dará un trabajo comunitario (ayudar a los asistentes de la educación a recoger papeles después del recreo, hacer el aseo solo (si fuere del caso) en la sala, limpiar vidrios etc. En todo caso, nada que dañe su integridad física y emocional. Todo debe quedar registrado.

**Acto reparatorio personal:** Es un acto que tiene el sentido de reconocimiento del mal causado y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con practicar la empatía y comprensión por parte de la víctima cuando esto no ha sido reiterativo en el tiempo (de lo contrario, estaríamos frente a un caso de bullying).

**Suspensión de clases y citación del apoderado:** Consiste en privar al alumno(a) de su permanencia en el colegio por un tiempo determinado debido a una falta grave. La suspensión se podrá extender hasta por 5 días. El alumno(a) realizará una reflexión bajo la tutela de sus padres. Asimismo, desarrollará un trabajo de disertación relacionado con la falta cometida.

**Condicionabilidad de matrícula:** Consiste en condicionar la permanencia del alumno(a) en el colegio a la mejoría de sus aspectos deficitarios en cuanto a comportamiento, rendimiento, etc., mediante la firma de una carta de condicionabilidad. La categoría de condicional se revisará al final de cada semestre. Si durante todo el año no le ha sido levantada la condicionabilidad, al final del mismo se invitará a los apoderados a matricular al alumno(a) en otro establecimiento, de mutuo acuerdo.

**Cancelación y/o caducidad de matrícula:** Se trata de una medida aplicable por el establecimiento cuando la conducta del alumno(a) afecte gravemente la convivencia escolar. En todo caso, se aplicará mediante un justo y racional procedimiento.

**Expulsión:** Se aplicará cuando se han utilizado las herramientas anteriores y el alumno no mejoró su conducta. Se entiende que se le han entregado al alumno las posibilidades y recursos (derivación a especialista, estrategias especiales para entregarle los contenidos, evaluación diferenciada, seguimiento dupla psicosocial, apoyo educadora de diferencial, derivación a otras redes de apoyo, etc.) sin que haya logrado comprender la gravedad de su conducta y que ella afecta gravemente la convivencia escolar. En caso de aplicarse, se avisará inmediatamente a la Superintendencia de Educación por parte de la Dirección del establecimiento.

**Denegación de matrícula para el año siguiente:** Es una medida que el colegio aplicará en situaciones especiales con respecto al alumno o sus padres y apoderados, por ejemplo, cuando ya ha repetido más de una vez el mismo curso. En caso que él(la) estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de

2009, del Mineduc, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media (Art. 2°, n°5, letra i). En consecuencia, se debe entender que la escuela no es el lugar adecuado para que el alumno pueda avanzar.

**Procedimiento y Protocolos:** Frente a situaciones de indisciplina y /o agresividad de un alumno/a, se seguirán los protocolos de acción acordados y consensuados por los miembros de esta unidad educativa, acorde con la Ley de Convivencia Escolar N°20.536.

### **ARTICULO 35: MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARES**

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, posibilitar que tomen conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro y que, por lo tanto, aprenda a asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y en su construcción y, para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. Por lo tanto:

- a) Deben constituir el primer abordaje frente a las faltas. Requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la medida;
- b) Para ser eficientes y cumplir su fin formativo deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente, sin que transcurra demasiado tiempo desde que se cometió la falta hasta que se aplica la medida pedagógica y/o disciplinar;
- c) Ambos tipos de medidas requieren de supervisión seria, estricta y eficiente de parte de quien las determina, de modo que ésta efectivamente se cumpla. De lo contrario la sanción pierde todo sentido formativo.

Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Circunstancias que rodearon los hechos;
- b) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- c) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

- d) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- e) Comportamiento anterior del responsable;
- f) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- d) Indefensión de la víctima;
- e) Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable;
- f) Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

**Cumplimiento de las medidas con mecanismos expositivos:** Adicional a las medidas disciplinarias, reparativas o pedagógicas, el alumno infractor podrá ser encontrado en la necesidad de realizar una exposición o presentación oral de temas relativos a la infracción cometida (estrategia de apoyo). Ejemplos:

- Exponer sobre resolución de conflictos.
- Cómo evitar el bullying.

Entre las **medidas pedagógicas** con que cuenta la Escuela, se encuentran las siguientes:

**De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.

Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un alumno mediador o un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. Ejemplo: Restituir un bien o pedir disculpas públicas.

**De carácter Pedagógico:** Acción que permita comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros.

Algunas de ellas serán:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido.
- Apoyar a estudiantes menores en sus tareas.
- Realizar una charla o exposición de 15 minutos a un curso inferior o paralelo en la jornada alterna, respecto a una temática asociada a la falta cometida. En Básica, la medida será realizada junto al apoderado, en su curso correspondiente y en la misma jornada, previa firma de compromiso.
- En Básica, apoyo en los recreos a los Inspectores. Estudiantes de 5º y 6º ayudar a cursos pequeños en educación Física.

**De Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante y/o Garante (Madre, Padre o Apoderado) y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

Algunas de ellas serán:

- Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, ayudar con la mantención del jardín.
- Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad.
- Ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc.

### **ARTICULO 36: DEBIDO PROCESO**

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es:

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la medida haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta gravísima y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la medida, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

Para resolver situaciones producidas entre alumnos(as), tales como bullying, agresiones, acoso etc., la escuela investigará los hechos, previo conocimiento por los afectados, realizando indagaciones que permitan aclarar los hechos, ya que confrontar víctima victimario, pedir explicaciones a los (las) agresores (as) o alterar los relatos que son fundamentales en las acciones a determinar, produce victimización secundaria (prohibida por Tribunales de justicia en nuestra legislación), provocando malestar entre las partes afectadas. Son los profesionales de la educación competentes y Profesional de Apoyo (Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspectoría, encargada de convivencia Escolar, Psicólogo y Trabajadora Social) quienes llevarán a cabo las indagaciones y acciones pertinentes que no afecten la integridad física y psicológica de los niños y niñas.

## VIII.- PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos de aplicación de la normativa y resolución de conflictos dependerán del tipo de conflicto o vulneración de derechos abordada.

### 1.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ENFOQUE DE DERECHOS.

Los Conflictos de Convivencia son situaciones de conflicto que transgreden normas de funcionamiento e interacción que no constituyen vulneración de derechos.

Para los Conflictos de Convivencia y Conflictos que son Vulneraciones de Derecho No constitutivos de delito, el método o procedimiento de abordaje que se implementará es el “Procedimiento de Resolución Pedagógica del Conflicto con Enfoque de Derechos”, para todo tipo de falta (leve, grave, gravísima) presentes en este Manual de Convivencia Escolar.

Al momento de determinar la medida pedagógica o disciplinar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Circunstancias que rodean los hechos.
- b) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como:
  - El número y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- e) Haber agredido a un docente o funcionario/a del establecimiento.
- f) La conducta anterior del responsable.
- g) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- h) La discapacidad o indefensión de la víctima.
- i) Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- j) Circunstancias atenuantes de responsabilidad, como haber actuado en defensa propia o de un tercero.
- k) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Este procedimiento es implementado en conjunto con el estudiante, o adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:

- Análisis del conflicto con enfoque de derechos, que considera
- Análisis de las Causas del Conflicto. ¿Qué ocurrió? ¿Cuáles son las causas del conflicto?
- Análisis de los Garantes Involucrados (Garantes principales: Adultos del establecimiento, Sostenedor; Garantes correlacionales: Madre, Padre y Apoderado). ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?

- Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilización para los involucrados (estudiantes y/o Garante), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento.

## **2.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA VULNERACIONES DE DERECHOS NO CONSTITUTIVAS DE DELITO.**

Las Vulneraciones de Derecho No Constitutivas de Delito son situaciones de Abuso de Poder, Maltrato, Omisión o Amenaza de un Garante de Derecho a un estudiante y Maltrato verbal o psicológico grave entre Pares (Bullying).

Se aplicará el protocolo de violencia escolar en las siguientes faltas gravísimas:

- Violentar físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier objeto o medio, realizando daños significativos en la integridad física del afectado.
- Violentar de forma verbal a otra estudiante de la comunidad educativa, realizando acciones como: insultos, burlas, amenazas, discriminación arbitraria, rumores mal intencionados, aislamiento, etc., de forma repetida y durante un tiempo, constituyéndose como acoso escolar. (Bullying) y/o que sea realizado por medio cualquier medio tecnológico o virtual (Ciberbullying).

## **3.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA VULNERACIONES DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO.**

Las Vulneraciones de Derecho Constitutivos de Delito son acciones u omisiones establecidas por el Código Penal, ya sean estas entre garantes o entre sujetos de derechos o entre garantes y sujetos de derecho en el espacio escolar.

Toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

El Artículo 1° del Código Penal chileno, establece que *“es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”*.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros

Por lo tanto, para efectos de este Manual de convivencia Escolar, se aplicará en el caso de los delitos antes enunciados, la obligación legal de denunciar a las instituciones judiciales o policiales correspondientes, según el delito detectado, de manera de articular los procedimientos judiciales reparatorios de Derechos.

1. Los directores(as), inspectores(as) y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros; ya sea que se haya cometido dentro del Establecimiento, o que afecte a un miembro de la comunidad educativa sin importar el lugar de comisión.
2. Para este efecto deberán informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento, de modo que está presente la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
3. Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.
4. Además, se dará pronto aviso a los padres, madres o apoderados, salvo que esto ponga en peligro al estudiante afectado.

#### **4.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

Los alumnos con NEE, recibirán apoyo en aula común 6 horas semanales por profesora de Educación Diferencial.

Los alumnos con TEL recibirán terapia fonoaudiológica una vez a la semana, y los alumnos con trastorno motor recibirán terapia kinesiológica una vez a la semana por parte de profesionales de apoyo del CDOM.

Los alumnos que presentan NEE, que no estén en el Decreto 170, serán derivados a especialistas externos para recibir orientación y sugerencias para un mejor manejo del caso.

Los profesores que atiendan cursos con PIE coordinarán la atención de estos alumnos una vez a la semana con la Profesora de Educación Diferencial que atienda su curso.

Los apoderados de los alumnos con NEE deben ser los mayores colaboradores en el proceso educativo de sus hijos, asistiendo a entrevistas, evaluaciones, terapias con especialistas, charlas, y reuniones de padres.

#### **5.- PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

La Escuela España determina el presente protocolo de actuación, el que está alineado a la legalidad vigente, y declara que no se tolerará ninguna forma de maltrato infantil. Asimismo, deseamos confirmar nuestro compromiso institucional por la protección de la infancia y la adolescencia.

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante el/a Encargado/a de Convivencia del Establecimiento, que deberá dar cuenta a la Dirección del Establecimiento dentro del menor plazo posible, a fin de que se dé inicio al procedimiento.

También podrá iniciarse el procedimiento de oficio, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio como, por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación.

Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL**

### **Responsable:**

La instrucción de los hechos será conducida por el/a Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien deberá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación. Dentro de la etapa indagatoria, si la falta lo amerita, el o los estudiantes involucrados pueden ser suspendidos de clases por igual o inferior tiempo del período indagatorio. Esta sanción la aplicará Inspectoría General y el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Además, el encargado de convivencia será el/la encargada(o) de recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, cuyo objetivo es también contribuir a mejorar los procesos internos de protección propios del establecimiento, especialmente si la situación ocurrió al interior de éste o fue cometida por algún miembro de esa comunidad educativa.

Entre estos antecedentes, están los registros consignados en la hoja de vida del niño/a, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con profesor/a jefe u otro que tenga información relevante acerca del niño/a y/o su familia, lugar/es del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del niño/a en ese momento, etc.

### **Investigación de los hechos.**

El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva y excluyente del/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 3 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez hasta por 2 días más, por motivos calificados o por encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

#### **Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.**

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad, el estudiante involucrado para los efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderad/a, según lo prefiera el alumno. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

#### **Comunicación con las Familias:**

El/La Encargada (o) de Convivencia escolar tomará contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del niño. Al respecto, se debe tener especial preocupación o cuidado cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa por el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al estudiante y su apoderado por, al menos, una de las siguientes vías:

- Comunicación por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante.
- Envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado.
- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento.
- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial).

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la libreta del estudiante, se entenderá comunicado o notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

Por otra parte, es importante que se tenga presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los niños pueden estar presente. Se dispondrá de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego incorporar al niño o adolescente, de manera de evitar su re-victimización (es decir, causarle un nuevo daño).

#### **Derivación Externa:**

Se contactará con la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil disponibles actualmente a nivel local (SENAME, OPD, etc.), estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.

### **Traslado a Centro Asistencial:**

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste exprese alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: "Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo)".

Si el propio niño ha relatado que ha sido golpeado o abusado, se debe referir lo que ha contado.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado/a del niño para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial; basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Respecto de lo anterior, es importante tener presente tanto el Interés Superior del Niño como la responsabilidad que le compete al director/a del establecimiento educacional respecto de los estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto Docente.

### **Disponer Medidas Pedagógicas:**

La Escuela, en su rol formativo, adoptará medidas que se complementarán con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, el Protocolo de Actuación contempla la comunicación con el Profesor/a Jefe del niño afectado y la realización de un Consejo de Profesores de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con los profesores será liderada por el Director/a de la Escuela, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.

No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño '¿cómo estás?', '¿cómo te sientes?' '¿qué te pasó?', o le hagan sentir como víctima o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como 'sino quieres, no hagas la prueba etc.).

La realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

El director/a del establecimiento también debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados

(reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

La Educadora tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Y en relación al niño/a afectado contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

#### **Conclusión de la investigación y proposición de medidas.**

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o la Encargada de Convivencia deberá así declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 2 días hábiles, deberá informar por escrito al Inspector/a General del Establecimiento sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las sanciones y/o medidas a aplicar. Este plazo podrá ampliarse por 1 día hábil por resolución del/a Encargado/a de Convivencia que así lo disponga.

#### **Tramitación ante el Inspector General.**

Recibidos los antecedentes e informe del/a Encargado/a de Convivencia, el/a Inspector/a General comunicará y notificará al apoderado/a y/o estudiante, por cualquiera de los medios ya indicados, del informe, cargos y proposición de sanciones y/o medidas formulados, a fin que presenten los descargos que estimen pertinentes, dentro del plazo de **3 días hábiles**.

Transcurrido este plazo, con o sin los descargos del apoderado/a y/o estudiante el/a Inspector/a General deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, de acuerdo con la naturaleza de la falta o la conducta de abuso escolar en cuestión, o si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser comunicada únicamente al apoderado(a) y al estudiante. Si el estudiante y/o apoderado(a) se allanaren a los cargos, sanciones y/o medidas formulados y propuestos, ello deberá ser considerado al fijar la sanción y/o medida por el/a Inspector/a General como antecedente positivo.

En la resolución, deberán especificarse también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado (de haber alguno), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

La resolución que se dicte deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento.

#### **Tramitación de apelación ante el/la directora/a del establecimiento.**

Una vez que le sea notificada la sanción disciplinaria por parte del/la Inspector/a General, el estudiante y/o apoderado/a podrá apelar ante el Director/a del establecimiento dentro de un plazo fatal de 5 días. El Director/a podrá, a su arbitrio, resolver la apelación previa consulta al Consejo de Profesores, si lo estimare necesario.

#### **Poner los antecedentes a disposición de la Justicia.**

Si bien los Directivos de los establecimientos educacionales, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos. Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil o abuso sexual, dado que los primeros encargados de proteger a los niños/as y adolescentes son sus padres o adultos responsables; ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el agresor es un miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:

- La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

#### **Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.**

Si bien la Superintendencia de Educación Escolar no tiene competencias para investigar la comisión de eventuales delitos, podrá ser informada de estos hechos, de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

### **Seguimiento y Acompañamiento.**

La función protectora de la Escuela no terminará al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos. El niño/a afectado continuará podrá continuar siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".

La encargada de convivencia debe mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio (si existiera); todo ello, con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño/a no vuelva a ser victimizado. Además, la profesional debe estar dispuesta a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

“La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas, sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño/a”

### **7.- PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

### **X.- DEL DECRETO SUPREMO N°170 (PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, PIE)**

Los alumnos y alumnas que presenten NEE permanentes y transitorias con diagnóstico médico de especialista, ingresan al programa de integración escolar PIE según Decreto 170. Estos alumnos serán atendidos con apoyo pedagógico en su curso común o aula de recursos por especialista de Educación Diferencial según corresponda la opción de integración en cada caso, previa autorización de los padres.

Los alumnos integrados serán evaluados en forma diferenciada, según corresponda en cada caso, previa coordinación con el profesor de asignatura y especialista de educación diferencial que apoye el PIE del curso.

Los alumnos integrados que no puedan acceder en forma normal al quehacer pedagógico, trabajarán con adecuaciones curriculares o adecuaciones de acceso según sus necesidades educativas permanentes.

El procedimiento a seguir para la detección y atención de los alumnos con NEE será el siguiente:

- Observación y detección por parte del profesor Jefe o de la asignatura.
- Derivación al profesor especialista de educación diferencial, con toda la información que se posea del alumno (información verbal, certificados médicos).
- Al solicitar la evaluación, el Profesor Jefe debe describir la situación actual del alumno través de un Informe pedagógico.
- El profesor de Educación Diferencial realizará la evaluación Psicopedagógica pertinente del caso, y si es necesario, el alumno será derivado al Centro de diagnóstico y orientación Municipal para ser evaluado por el equipo multiprofesional, o ser derivado a otro especialista externo.
- La información será remitida a la Dirección del establecimiento para su análisis y resolución por el profesor Jefe, de la asignatura respectiva o el/la educador/a diferencial.
- Se deberá remitir información de los resultados de las evaluaciones al Profesor Jefe o al profesor que hizo la derivación y a los padres, por parte del profesor de educación diferencial.
- Los alumnos con NEE permanentes, deben ser reevaluados según edad: los menores de 11 años se evalúan anualmente y los mayores de 11 años cada 2 años, por el especialista que corresponda.
- Los alumnos con NEE transitorias deben ser evaluados anualmente por el especialista según su diagnóstico.
- Los alumnos con NEE dados de alta del PIE serán derivados a reforzamiento, realizando un seguimiento del caso al año siguiente de haber sido dado de alta.
- En aquellos casos en que los padres no adhieran al tratamiento o terapia de sus hijos/as, por los motivos por los cuales se le incluyó en el Decreto, se solicitará una medida de protección ante el tribunal correspondiente.

---

Directora  
Patricia Mella Escobar

---

Inspectora General  
Mónica Montoya Mundaca

---

Jefe Técnico Pedagógico  
María Inés Contreras Fritz

---

Encargada de Conv. Escolar  
Nayaret Medina Rojas

Los Ángeles, noviembre 2017